

DECRETO No. 747 DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Adicionan al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos recursos correspondientes al S.G.P. AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN JACINTO ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42°. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 (CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el Decreto 513 de 2010, reglamentó el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007 en cuanto a las actuaciones a seguir por los departamentos y municipios cuando estos últimos son Descertificados.

DECRETO No. **747** DE 2012

Ramo de : **Secretaria de Hacienda**

“ Por medio del cual se Adicionan al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos recursos correspondientes al S.G.P. AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN JACINTO ”

Que de acuerdo con el artículo 13 del decreto 513, los efectos de la descertificación antes mencionados son aplicables desde el 27 de junio de 2010, lo cual implica que el municipio no puede administrar los recursos de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al departamento junto con la de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Resolución No. SSPD – 20114010037335 del 22/11/2011 en su Artículo Primero expresa : DESCERTIFICAR al municipio de SAN JACINTO del Departamento de Bolívar en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Departamento de Bolívar adelantó la gestión para el Municipio de San Jacinto, Bolívar, en donde se precisa la identificación exacta del número de cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera en la cual se administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, atendiendo las instrucciones que para este efecto ha impartido el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Siendo el Banco Popular Cuenta No. 220-230-28030-7.

Que de acuerdo a comunicación del Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de fecha 8 de Octubre de 2012 dirigida al Asesor de la Unidad de Presupuesto, informa que los Recursos por concepto de S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO VIGENCIA 2012 asignados mediante los Conpes 145/2011, 148/2012 y 153/2012 ascienden a la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.353.929.849,00).**

DECRETO No. 747 DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Adicionan al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos recursos correspondientes al S.G.P. AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN JACINTO ”

Que de los anteriores recursos la suma de Trescientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte (\$ 338.482.462,00) son Sin Situación de Fondos. Y la suma de Un Mil Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos Pesos M/Cte (\$ 1.015.447.387,00) con Situación de Fondos.

Que el día 31 de Mayo de 2012 se expidió la Ordenanza No. 21 “ Por Medio de la Cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Departamental 2012 -2015 “ BOLIVAR GANADOR ” y se dictan otras disposiciones ”.

Que es necesario darle cumplimiento a lo establecido en el artículo diecisiete de la Ordenanza No. 21 del 31 de Mayo de 2012 que dice : Armonización Presupuestal. Facultase al Gobernador de Bolívar para hacer los ajustes al presupuesto de la vigencia del 2012, para armonizarlo con el Plan Plurianual de inversiones contenido en esta Ordenanza. Los nuevos proyectos deberán estar registrados en el Banco de programas y proyectos previo al inicio de su ejecución.

Que debido a lo anteriormente expresado se deben reorientar los recursos de acuerdo a los Programas de Inversión aprobados en la Plan de Desarrollo Departamental 2012-2012 “ BOLIVAR GANADOR – Infraestructura de Agua y Saneamiento ”.

Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario adicionar los anteriores recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos para la actual vigencia, por lo tanto se,

DECRETO No. **747** DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Adicionan al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos recursos correspondientes al S.G.P. AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN JACINTO ”

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.353.929.849,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Central	
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema.General de Participaciones	
TI.A.2.6.2.1.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	
TI.A.2.6.2.2.1.5.04	S.G.P. San Jacinto	1.353.929.849,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.353.929.849,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

6	SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
6.4	GASTOS DE INVERSION	
6.4.31	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	

DECRETO No. **767** DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Adicionan al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos recursos correspondientes al S.G.P. AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN JACINTO ”

	BASICO	
6.4.31.04	Gastos de Inversión SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
6.4.31.04.01	SGP San Jacinto Con Situación de Fondos	
6.4.31.04.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	1.015.447.387,00
6.4.31.04.02	SGP San Jacinto Sin Situación de Fondos	
6.4.31.04.02.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento – Alianza San Jacinto	338.482.462,00

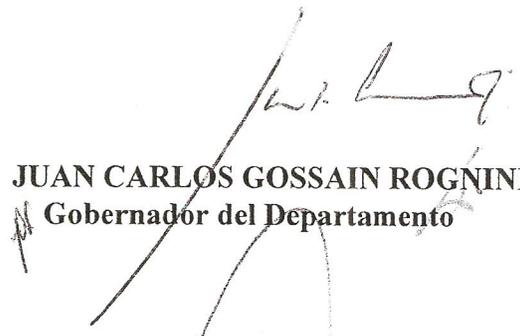
ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

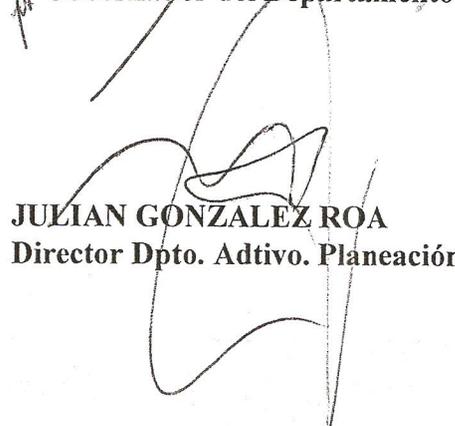
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

26 DIC. 2012


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
Secretaría de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Director Dpto. Activo. Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Asesor Unidad de Presupuesto